

**CARIBBEAN UNIVERSITY
VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ACREDITACION
BAYAMON, CAROLINA, VEGA BAJA Y PONCE**

**POLÍTICA PARA PROHIBIR EL USO Y DIVULGACION
DEL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL**



Octubre 2013

I. PROPOSITO

Caribbean University establece esta política en cumplimiento con el requerimiento de que las instituciones de educación superior tengan disponibles para sus estudiantes, información sobre su política institucional de la prohibición del uso y divulgación del número de seguro social.

II. BASE LEGAL

- A. Ley Núm. 186 del 1 de septiembre de 2006 - conocida como Ley para prohibir el uso del número de Seguro Social como identificación rutinaria en instituciones educativas públicas y privadas desde el nivel elemental hasta el postgraduado

III. DEFICION DE TERMINOS

- A. Seguro Social – es un número de nueve dígitos que es único para un individuo.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Conforme a la Ley Núm. 186 del año 2006, Caribbean University establece que no mostrará o desplegará el número de Seguro Social de ningún estudiante en un lugar u objeto visible ni será utilizando como identificación del estudiante.

La Institución solo utilizará el número de seguro social para propósitos internos de verificar la identidad de los estudiantes en su solicitud de admisión, para efectos de ayudas económicas u otros informes requeridos por la ley y los mismos serán para uso oficial legítimo.

Las Oficinas administrativas y la facultad de Caribbean University no publicarán el seguro social ni en listas de notas, ni en listas de estudiantes matriculados en cursos, ni en el directorio de estudiantes, ni cualquier lista, ni hacerlo accesible ninguna persona que no tenga necesidad o autoridad del dato.

Además, la Institución notificará al estudiante, padre, madre o encargado, bajo qué circunstancias se utilizará la información.

V. VIGENCIA

Esta Política es vigente inmediatamente y deroga cualquier otra norma o política en conflicto con lo antes expuesto.